

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MADRID Y PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MADRID

Lugar: Tribunal Superior de Justicia de Madrid (calle Gral. Castaños)

Fecha: 22 de febrero de 2019

Inicio sesión: 10.15

Con carácter introductorio y como criterios que presiden las reuniones, El Sr. Secretario de Gobierno manifiesta que se tratan asuntos e incidencias a solventar que tenga un carácter general - no episodios concretos- y aquéllos aspectos que siendo específicos revistan trascendencia para el buen y armónico funcionamiento de los Tribunales. Igualmente destaca la total disposición a la colaboración entre los Letrados y el Colegio de Procuradores, enmarcado y dentro de las posibilidades del principio de independencia que asiste a los Letrados.

En relación al desarrollo de temas del ORDEN DEL DIA

CÓMPUTO DE PLAZOS

En relación con la incidencia relativa al Juzgado Primera Instancia nº 7 Móstoles y cómputo de plazos desde traslado de copias por procurador, por una LAJ se manifiesta que es un tema resuelto por sentencia del Tribunal Constitucional con fecha 2005. Se aportará resolución para comunicación recordatorio a los Letrados.

En lo relativo a la Audiencia Provincial Sección 16, con motivo de cómputo plazo desde la fecha envío por parte del sr. Magistrado obviando la distinción entre momento de notificación y cómputo de plazo “contenido en la misma?”, amén de cómputo de días hábiles e inaplicación del art. 135 LEC. Dada las características de la incidencia se comunica la celebración de una reunión para tratar dichos extremos con el presidente de la Audiencia.

Por último, en relación con este apartado e incidencia del Juzgado 5 Collado Villalba - computo desde que LAJ firma la notificación- se decide remitir de nuevo el CUADRO EXPLICATIVO DEL SISTEMA DE COMPUTOS.

APODERAMIENTOS APUD ACTA

Presenciales. Se manifiesta que sí es posible reflejar expresamente la facultad de cobrar mandamientos, si así lo indica el poderdante pues en el sistema GESPRO es posible modificar e incorporar párrafo opcional que permita incluir facultad de cobro. El sistema REAC no se puede, problemas en firma; “...incorporar párrafo cobrar mandamientos”
Telemáticos. Se contempla como facultades especiales: “cobro de créditos.

En relación con J.P.I. e Instrucción 5 Collado Villalba, que en asuntos de turno de oficio, además exige otorgamiento de apoderamiento apud acta en asuntos civiles se acuerda comunicarse con el LAJ de dicho órgano. Igualmente en relación con Juzgado de Instrucción 54 que no acepta apoderamientos electrónicos se hablará y se volverá a enviar la guía relativa a dichos apoderamientos.

INADMISIONES o REQUERIMIENTOS

En la exigencia a los procuradores de copias en papel – en momentos y trámites diversos, desde demandas, apelaciones, tasaciones de costas- de los escritos del procedimiento en los Juzgados de Primera Instancia se constata, que no siendo deseable, es un hecho común al no estar operativo el expediente electrónico y hacerse imprescindible para el Juzgado en la mayoría de los casos la impresión en papel de lo escaneado y presentado electrónicamente por los procuradores. Los juzgados no asumen siempre la carga autoimpuesta de imprimir y solicitan las copias.

Igual explicación puede ofrecerse en lo relativo a aquellos juzgados – 1, 3, 46, la Secc. 5 del T.S.J.M en relación a la formalización de la demanda éste último- que requieren presentación telemática y al día siguiente aportación en papel en el registro correspondiente. En ambos casos, no obstante, y con carácter general se recordará las exigencias de la ley en materia telemática.

Al hilo de la cuestión de la presentación de copias y originales en papel ante el registro de Capitán Haya, el LAJ del Juzgado Decano destaca la necesidad de presentar siempre los ORIGINALES por separado haciendo constar claramente dicha condición porque sólo en dicho caso se registran como tales y se incluye un listado de los mismos, como prevención en caso de extravío y como garantía para los profesionales que los aportan. De aquellos documentos aportados en papel pero que son copia no se incluye listado y no se deja constancia del número de copias ni de los documentos.

PROTECCIÓN DE DATOS

La atención telefónica vedada con carácter general, sólo es posible para cuestiones que no estén comprometidas por la falta de identificación presencial (por ejemplo, comunicar errores de envío).

La ausencia de datos identificativos, inclusive la de procuradores intervinientes, con motivo o excusa de aplicación del régimen de protección de datos actual, en todo caso son temas competencia directa del Ministerio (al tratarse del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional) y el margen de maniobra no va más lejos de reiterar circulares de recomendación.

En cuanto a la página de consulta de la Comunidad de Madrid, la eliminación de los datos, haciéndose constar sólo los absolutamente básicos obedecen a los informes técnicos solicitados que aseguran no existen las garantías oportunas para incluir datos e informes (imposibilidad de restringir accesos parciales o disociar información)

NOTIFICACIONES SISTEMA LEXNET

El punto que concierne a los errores, carencias y descripciones defectuosas de las notificaciones vía Lexnet que parten de los juzgados se debe ir corrigiendo en la medida del uso de la herramienta, y de la lectura de las circulares informativas que individualmente debe realizar cada operador y cada secretaria. Se aconsejará hacer constar y actualizar en la pestaña detalle de acontecimiento las denominaciones de resoluciones.

Se toma nota de la propuesta solicitando que se tenga en cuenta la necesidad de dar traslado telemático por el juzgado a los procuradores de todos aquellos escritos de operadores jurídicos que aun estando obligados a hacer traslados no pueden verificarlos aún (Fiscalía, Abogado del Estado...) o bien que no están obligados a ello.

ACTOS DE COMUNICACIÓN

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la voluntad de verificar los actos de comunicación por el Procurador/a cuando así se solicita expresamente, evitando en lo posibles errores y omisión de la petición, es aconsejable que ésta se realice no sólo mediante OTROSÍ sino también en el propio encabezamiento del escrito.

En todo caso, es ésta una cuestión de carácter voluntario -para aquellos casos en que se produce el supuesto contrario- y que con carácter prácticamente general se considera así por ambas partes.

NOTIFICACIÓN A PROCURADOR - RETRASOS VISTAS

Se remitirá un recordatorio incidiendo en la obligación de notificar al procurador designado. Se procederá igualmente con las manifestaciones y recomendaciones del CGPJ concretando sobre los plazos de señalamiento.

FALTA DE VENTANILLA REGISTRO

Esta cuestión es de trascendental importancia debido a la arbitrariedad e inseguridad no sólo en la manipulación de los datos, documentos y fechas así como la falta de custodia de los sellos e instrumentos para verificar la recepción y sellado de documentos.

Por último, se manifiesta por el sr Letrado del Juzgado Decano que en relación con el Juzgado 101 bis, se ha preparado una circular indicando que las partes interesadas en obtener cd de la celebración de vistas deben entregarlo en sala y en plazo de 3 días podrá recogerse.

Igualmente, destaca que en la presentación de demandas de este mismo juzgado debe incluirse la subcatalogación de la misma, lo que evita errores y descarga de trabajo a la hora de repartir las mismas, dado el volumen de presentación. Estas descripciones son 4: multidivisas, gastos, índice de referencia y suelo.

Siendo las 12.15 horas se da por terminada la reunión de la Comisión.